ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

Cartagena de Indias D. T. y C.,

AL : Señora
ELIANA ESTHER CASTRO VEGA
Propietaria del Establecimiento de Comercio AIRESSERRANO
Dirección: BRR EL CAMPESTRE MZ 38 LT 23
Correo: airesserrano@outlook.com – elyanha@hotmail.com
Teléfono: 3057109444 - 3235814540
Cartagena

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**

CONTRATO No. 007 ARC-ENAP-2025

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios " del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ELIANA ESTHER CASTRO VEGA en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio AIRES SERRANO, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 002-ARC-ENAP 2025, cuyo objeto es EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, EQUIPOS DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RED INCLUYENDO REPUESTOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" del estudio, en la invitación y la oferta presentada el 30 de enero de 2025.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	ELIANA ESTHER CASTRO VEGA
Nit o CC	1.050.950.433-4
Régimen de Ventas	COMUN
Clase de Persona	PERSONA NATURAL
Domicilio	BRR EL CAMPESTRE MZ 38 LT 23
Telefono/Fax	3057109444 - 3235814540
E- mail	airesserrano@outlook.com – elyanha@hotmail.com
Ciudad	Cartagena
Banco	BANCOLOMBIA S.A.
No. de cuenta	78860532459
Nombre del titular	ELIANA ESTHER CASTRO VEGA
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORROS
Certificado de Disponibilidad	3925 del 09 de enero de 2025, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar

Imputación Presupuestal	A 02 02 02 008 007 RECURSO: 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN)
Valor del Contrato	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar
Forma de pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2025; facturacion@enap.edu.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648 9 15-01-04-002 4016 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP 2025; facturacion@enap.edu.co

	Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO SEPTIMO: DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones: Distritales: 1% de la Estampilla Universidad de Cartagena (Según lo establecido en la Ordenanza No. 026 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) Nacionales: 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado Retención en la fuente Retención de IVA (15% del IVA facturado) NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 de octubre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, verificar las fichas técnicas de los elementos a entregar con el fin que los artículos cumplan con las especificaciones técnicas del presente contrato, misma forma deberá informar cómo se

<table>
<tr><td></td><td>llevará a cabo el cronograma detallado para la entrega de los bienes del objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"</td><td>La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar</td><td>Lunes a viernes de 08:00 a 04:30 PM</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Forma de Ejecución</td><td>El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de servicios dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, así mismo, si obedece a un elemento que requiera de un trámite de importación, este deberá ser notificado por parte del contratista en los siguientes cinco días hábiles de recibida la solicitud, y a su vez, no deberá superar los treinta días hábiles una vez realizada mencionada solicitud. En todo caso no se deberá exceder el plazo máximo de ejecución contractual.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Contratista</td><td>OBLIGACIONES GENERAL DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los servicios suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 4). Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 5) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 6) Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad requeridos. 7) Acreditar el pago correspondiente al 1% Estampilla Universidad de Cartagena. 8) El contratista deberá Garantizar la calidad de los servicios suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 9) Disponibilidad: el contratista debe ofrecer los servicios objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 10) El contratista debe suministrar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, se encuentran en perfecto estado de conservación y presentación. 11) Lugar de entrega y alcance: el contratista deberá estar en capacidad de suministrar los servicios de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los servicios a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 12) Devolución y reposición: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se</td></tr>
</table>

reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación publica, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, el contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los servicios defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 13) Verificación técnica: el contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la fabricación de los servicios deberá garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de estos servicios. 14) Coordinación de la entrega: el contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Los proponentes deben garantizar que los servicios al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de servicios contratados. El contratista una vez reciba la orden de pedido se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato. 15) El contratista deberá cotizar la propuesta económica de cada uno de los ítems que en él se relacionan (100%). 16) El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los servicios contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 17) Garantía de la entrega: el contratista se compromete a cambiar los repuestos que presenten falla y/o defectos de fábrica. Si la falla es un resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente comprobado, la corrección será a cargo del contratista en un tiempo no mayor a 72 horas. 18) Los proponentes deben garantizar que los servicios al momento de la entrega deben ser nuevos, originales y sellados de fábrica. 19) el contratista se compromete a mantener los precios durante el plazo de ejecución del contrato. 20). El contratista entiende y acepta que el supervisor solicitará las cantidades dependiendo de las necesidades de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 21) Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. 22) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 23) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta 24). Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la recepción de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 26) Entregar los servicios objeto del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido la solicitud de pedido por parte del supervisor del contrato sin sobre pasar el plazo de ejecución estipulado. 27) Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 28) El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito

	vial nacional y municipal. 29) La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 30) Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 31) Las demás relacionadas con el objeto del contrato.32). Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
Obligaciones de la Entidad	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** En general son obligaciones del CONTRATANTE son las siguientes: **1.** Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

	9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**, la cual contendrá los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **c. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco 5% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. La ESCUELA NAVAL DE

CADETES "ALMIRANTE PADILLA" podrá declarar el incumplimiento del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

	- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere. - la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación
Multas	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17° de la Ley 1150 de 2007 y 86° de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS Y SANCIONES.** 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al _10_% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

	PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS**: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor MA2 MUÑOZ BLANCO EDUARDO JOSÉ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.050.944.491, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para

	supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Sección Financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Indemnidad	El Contratista se con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento

	de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Juramento Inhabilidades o Incompatibilidades	Por el sólo hecho de presenta propuesta, el oferente declara ante la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Cesión	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 002 ARC- ENAP - 2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CF Hania Margarita Mendoza Gaviria
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Reviso: DO Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: AS12 Dilia Theran Ovaje

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS					
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
EQUIPOS DE COMPUTO					
1	81111811	COMPUTADOR ESCRITORIO TODAS LAS MARCAS	1	$ 30.000	$ 30.000
2	81111811	COMPUTADOR TODO EN UNO TODAS LAS MARCAS	1	$ 30.000	$ 30.000
3	81111811	COMPUTADOR PORTATIL TODAS LAS MARCAS	1	$ 30.000	$ 30.000
TELEVISORES					
4	81111811	TV TODAS LAS MARCAS 80"	1	$ 40.000	$ 40.000
5	81111811	TV TODAS LAS MARCAS 75"	1	$ 40.000	$ 40.000
6	81111811	TV TODAS LAS MARCAS 55"	1	$ 40.000	$ 40.000
7	81111811	TV TODAS LAS MARCAS 50"	1	$ 40.000	$ 40.000
8	81111811	TV TODAS LAS MARCAS 48"	1	$ 40.000	$ 40.000
9	81111811	TV TODAS LAS MARCAS 40"	1	$ 40.000	$ 40.000
UPS					
10	81111811	UPS 70 KVA TODAS LAS MARCAS	1	$ 850.000	$ 850.000
11	81111811	UPS 40 KVA TODAS LAS MARCAS	1	$ 600.000	$ 600.000
12	81111811	UPS 20 KVA TODAS LAS MARCAS	1	$ 350.000	$ 350.000
13	81111811	UPS 15 KVA TODAS LAS MARCAS	1	$ 250.000	$ 250.000
14	81111811	UPS 10 KVA TODAS LAS MARCAS	1	$ 250.000	$ 250.000
VIDEOBEAN					
15	81111811	VIDEOBEAN TODAS LAS REFERENCIAS Y MARCAS	1	$ 130.000	$ 130.000
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN					
16	81111811	CONSOLA ACTIVA	1	$ 65.000	$ 65.000
17	81111811	CONSOLA PASIVA	1	$ 65.000	$ 65.000
18	81111811	PLANTA DE SONIDO	1	$ 65.000	$ 65.000
19	81111811	PARLANTE	1	$ 65.000	$ 65.000
20	81111811	AMPLIFICADOR	1	$ 65.000	$ 65.000
21	81111811	CABINA ACTIVA	1	$ 65.000	$ 65.000
22	81111811	CABINA PASIVA	1	$ 65.000	$ 65.000
23	81111811	SISTEMA DE PERIFONEO ELRAD-360X (MASTIL-SISTEMA DE VOLTAJE - SISTEMA DE CONTROL - SIRENA/PARLANTE AMPLIFICADOR)	1	$ 900.000	$ 900.000
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS					
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
EQUIPOS DE COMPUTO					
24	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA BOARD-PROCESADOR-RAMCOMPUTADOR MSI (ALL ON ONE MSAE63PC)	1	$ 650.000	$ 650.000
25	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA BOARD - COMPUTADOR MSI (ALL ON ONE MSAE63PC)	1	$ 650.000	$ 650.000

26	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO PROCESADOR - COMPUTADOR MSI (ALL ON ONE MSAE63PC)	1	$ 450.000	$ 450.000
27	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MEMORIA RAM-COMPUTADOR MSI (ALL ON ONE MSAE63PC)	1	$ 350.000	$ 350.000
28	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA BOARD COMPUTADOR HP (PRO ONE 600 G6)	1	$ 700.000	$ 700.000
29	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO PROCESADOR - COMPUTADOR HP (PRO ONE 600 G6)	1	$ 600.000	$ 600.000
30	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MEMORIA RAM- COMPUTADOR HP (PRO ONE 600 G6)	1	$ 350.000	$ 350.000
31	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA BOARD-PROCESADOR-MEMORIA RAM COMPUTADOR HP (PRO ONE 600 G6)	1	$ 700.000	$ 700.000
32	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DISPLAY-PANTALLA 23.6" COMPUTADOR MSI (ALL ON ONE MSAE63PC)	1	$ 650.000	$ 650.000
33	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DISPLAY-PANTALLA 22" COMPUTADOR HP (PRO ONE 600 G6)	1	$ 650.000	$ 650.000
34	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-PROCESADOR-MEMORIA RAMCOMPUTADOR HP (PORTATIL PROBOOK 650 61)	1	$ 700.000	$ 700.000
35	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-COMPUTADOR HP (PORTATIL PROBOOK 650 61)	1	$ 700.000	$ 700.000
36	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO PROCESADOR-COMPUTADOR HP (PORTATIL PROBOOK 650 61)	1	$ 650.000	$ 650.000
37	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO MEMORIA RAM-COMPUTADOR HP (PORTATIL PROBOOK 650 61)	1	$ 350.000	$ 350.000
38	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-PROCESADOR-MEMORIA RAMCOMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 700.000	$ 700.000
39	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO PROCESADOR COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 650.000	$ 650.000
40	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 700.000	$ 700.000
41	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO MEMORIA RAM-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 350.000	$ 350.000
42	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-PROCESADOR-MEMORIA RAMCOMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 700.000	$ 700.000

43	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO PROCESADOR COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 650.000	$ 650.000
44	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 700.000	$ 700.000
45	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO MEMORIA RAM-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 350.000	$ 350.000
46	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DISPLAY-PANTALLA COMPUTADOR HP (PORTATIL PROBOOK 650 61)	1	$ 650.000	$ 650.000
47	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO FUENTE DE PODER-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO SERIE)	1	$ 600.000	$ 600.000
48	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO FUENTE DE PODER-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO SERIE)	1	$ 600.000	$ 600.000
49	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO FUENTE DE PODER-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO SERIE)	1	$ 600.000	$ 600.000
50	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-PROCESADOR-MEMORIA RAMCOMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 700.000	$ 700.000
51	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO MEMORIA RAM-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 350.000	$ 350.000
52	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO PROCESADOR- COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO)	1	$ 600.000	$ 600.000
53	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO COSTO TARJETA BOARD-COMPUTADOR DELL (ALL IN ONE OPTIPLEZ 5270 AIO SERIE)	1	$ 700.000	$ 700.000
54	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO FUENTE DE PODER-COMPUTADOR LENOVO (THINK CENTER E73)	1	$ 500.000	$ 500.000
55	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO TARJETA BOARD- PROCESADOR-MEMORIA RAM -COMPUTADOR LENOVO (THINK CENTER E73)	1	$ 700.000	$ 700.000
56	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO MEMORIA RAM-COMPUTADOR LENOVO (THINK CENTER E73)	1	$ 350.000	$ 350.000
57	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO PROCESADOR-COMPUTADOR LENOVO (THINK CENTER E73)	1	$ 700.000	$ 700.000
58	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO TARJETA BOARD-COMPUTADOR LENOVO (THINK CENTER E73)	1	$ 700.000	$ 700.000
59	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO TARJETA BOARD- PROCESADOR-MEMORIA RAM -COMPUTADOR HP (PRO-ONE 400 G1 AIO)	1	$ 700.000	$ 700.000

60	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO MEMORIA RAM -COMPUTADOR HP (PRO-ONE 400 G1 AIO)	1	$ 350.000	$ 350.000
61	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO TARJETA BOARD-COMPUTADOR HP (PRO-ONE 400 G1 AIO)	1	$ 600.000	$ 600.000
62	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO PROCESADOR-COMPUTADOR HP (PRO-ONE 400 G1 AIO)	1	$ 450.000	$ 450.000
63	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO MEMORIA RAM DDR3 4GB-DISCO DURO 500 GB- FUENTE DE PODER ATX 750W COMPUTADOR GENERICO	1	$ 600.000	$ 600.000
64	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO FUENTE DE PODER ATX 750W COMPUTADOR GENERICO	1	$ 270.000	$ 270.000
65	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO-DISCO DURO 500 GB- COMPUTADOR GENERICO	1	$ 280.000	$ 280.000
66	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO MEMORIA RAM DDR3 4GB COMPUTADOR GENERICO	1	$ 270.000	$ 270.000
67	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO MEMORIA RAM DDR3 8GB COMPUTADOR GENERICO	1	$ 320.000	$ 320.000
68	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION TODO TARJETA BOARD-PROCESADOR CUMPUTADOR INTEL CORE I5 9 GEN-COMPUTADOR GENERICO	1	$ 650.000	$ 650.000
69	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DISPLAY-PANTALLA 24" COMPUTADOR LENOVO (IDEACENTER 520-24ICB)	1	$ 700.000	$ 700.000
		TELEVISORES			
70	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA MAIN BOARD TELEVISOR SAMSUNG (UN58H5203AKXZL)	1	$ 450.000	$ 450.000
71	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA FUENTE DE PODER TELEVISOR SAMSUNG (UN58H5203AKXZL)	1	$ 480.000	$ 480.000
72	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA MAIN BOARD TELEVISOR LG	1	$ 480.000	$ 480.000
73	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA MAIN BOARD TELEVISOR SONY (KDL-46BX427)	1	$ 500.000	$ 500.000
		UPS			
74	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INSTALACION A TODO COSTO BANCO DE BATERIA UPS 70 KVA (12V-75AH-12V-65AH-12V-55AH) CANTIDAD 01	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
75	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INSTALACION A TODO COSTO BANCO DE BATERIA UPS 40 KVA (12V-65AH-12V-55AH-12V-35AH) CANTIDAD 01	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000

76	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INSTALACION A TODO COSTO BANCO DE BATERIA UPS 20 KVA (12V-65AH-12V-55AH-12V-35AH) CANTIDAD 01	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
77	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INSTALACION A TODO COSTO BANCO DE BATERIA UPS 15 KVA (12V-65AH-12V-55AH-12V-35AH) CANTIDAD 01	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
78	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INSTALACION A TODO COSTO BANCO DE BATERIA UPS 10 KVA (12V-12AH-12V-9AH-12V-7.5AH) CANTIDAD 01	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
79	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO SISTEMA DE DISIPACION UPS TITAL 70 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
80	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO RECTIFICADOR UPS TITAN 70 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
81	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MODULO BYPASS UPS TITAN 70 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
82	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE CONTROL UPS 70 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
83	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE POTENCIA UPS 70 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
84	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA CARGADORA UPS 70 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
85	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO SISTEMA DE DISIPACION UPS TITAN 40 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
86	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO RECTIFICADOR UPS TITAN 40 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
87	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MODULO BYPASS UPS TITAN 40 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
88	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE CONTROL UPS 40 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
89	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE POTENCIA UPS 40 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
90	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA CARGADORAS UPS 40 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
91	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO SISTEMA DISIPACION UPS TITAN 20 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
92	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO RECTIFICADOR UPS TITAN 20 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
93	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MODULO BYPASS UPS TITAN 20 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
94	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE CONTROL UPS 20 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000

95	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE POTENCIA UPS 20 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
96	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA CARGADORAS UPS 20 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
97	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO SISTEMA DISIPACION UPS TITAN 15 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
98	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO RECTIFICADOR UPS TITAN 15 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
99	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MODULO BYPASS UPS TITAN 15 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
100	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE CONTROL UPS 15 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
101	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE POTENCIA UPS 15 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
102	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA CARGADORAS UPS 15 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
103	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO SISTEMA DE DISIPACION UPS NATION 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
104	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO SISTEMA DE DISIPACION UPS NATION 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
105	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO RECTIFICADOR UPS NETION 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
106	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MODULO BYPASS UPS NETION 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
107	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE CONTROL UPS NETION 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
108	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO SISTEMA DE DISIPACION UPS TITAN 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
109	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO RECTIFICADOR UPS TITAN 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
110	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO MODULO BYPASS UPS TITAN 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
111	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE CONTROL UPS 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
112	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA DE POTENCIA UPS 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
113	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO TARJETA CARGADORAS UPS 10 KVA	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000

VIDEOBEAN					
114	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO O LENTE PROYECCION VIDEOBEAN SAMSUNG (SP M250)	1	$ 330.000	$ 330.000
115	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO O LENTE PROYECCION VIDEOBEAN NEC (NP-PA600X)	1	$ 330.000	$ 330.000
116	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO O LENTE PROYECCION VIDEOBEAN EPSON (H670A BRIGHTLINK 536 WI)	1	$ 330.000	$ 330.000
117	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO O LENTE PROYECCION VIDEOBEAN EPSON (H739A)	1	$ 330.000	$ 330.000
118	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO O LENTE PROYECCION VIDEOBEAN EPSON LCD (H536A)	1	$ 330.000	$ 330.000
119	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO O LENTE PROYECCION VIDEOBEAN LG (BS254-SD)	1	$ 330.000	$ 330.000
120	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA VIDEOBEAN SAMSUNG (SP-M250)	1	$ 330.000	$ 330.000
121	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA VIDEOBEAN NEC (NP-PA600X)	1	$ 330.000	$ 330.000
122	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA VIDEOBEAN EPSON (H670A BRIGHTLINK 536 WI)	1	$ 330.000	$ 330.000
123	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA VIDEOBEAN EPSON (H739A)	1	$ 330.000	$ 330.000
124	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA VIDEOBEAN EPSON LCD (H536A)	1	$ 330.000	$ 330.000
125	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA VIDEOBEAN LG (BS254-SD)	1	$ 330.000	$ 330.000
126	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE VIDEOBEAN SAMSUNG (SP M250)	1	$ 330.000	$ 330.000
127	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE VIDEOBEAN NEC (NP-PA600X)	1	$ 330.000	$ 330.000
128	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE VIDEOBEAN EPSON (H670A BRIGHTLINK 536 WI)	1	$ 330.000	$ 330.000
129	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE VIDEOBEAN EPSON (H739A)	1	$ 330.000	$ 330.000
130	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE VIDEOBEAN EPSON LCD (H536A)	1	$ 330.000	$ 330.000
131	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE VIDEOBEAN LG (BS254-SD)	1	$ 330.000	$ 330.000
132	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA BOARD VIDEOBEAN SAMSUNG (SP M250)	1	$ 330.000	$ 330.000

133	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA BOARD VIDEOBEAN NEC (NP-PA600X)	1	$ 430.000	$ 430.000
134	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA BOARD VIDEOBEAN EPSON (H670A BRIGHTLINK 536 WI)	1	$ 430.000	$ 430.000
135	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA BOARD VIDEOBEAN EPSON (H739A)	1	$ 430.000	$ 430.000
136	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA BOARD VIDEOBEAN LG (BS254-SD)	1	$ 430.000	$ 430.000
EQUIPOS DE COMUNICACIONES					
137	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO CONECTORES NEUTRIK	1	$ 50.000	$ 50.000
138	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO CONDENSADORES	1	$ 50.000	$ 50.000
139	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO TRANSISTORES	1	$ 50.000	$ 50.000
140	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO BOBINAS PARA DRIVER DE FRECUENCIA ALTA	1	$ 50.000	$ 50.000
141	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO DIODOS	1	$ 50.000	$ 50.000
142	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO FUENTES DE AMPLIFICADORES	1	$ 50.000	$ 50.000
143	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO EXTRACTOR DE CALOR (PARA AMPLIFICADOR)	1	$ 50.000	$ 50.000
144	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO DRIVER DE SONIDOS AGUDOS	1	$ 50.000	$ 50.000
145	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO DRIVER AGUDOS	1	$ 50.000	$ 50.000
146	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO DIODOS	1	$ 50.000	$ 50.000
147	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO VERICAP	1	$ 50.000	$ 50.000
148	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO FADERS	1	$ 50.000	$ 50.000
149	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO FUENTE SWICHADAS (AMPLIFICADOR Y CABINAS AUTOAMPLIFICADAS)	1	$ 50.000	$ 50.000
150	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO POTENCIOMETROS	1	$ 50.000	$ 50.000
151	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO TRANSFORMADORES	1	$ 50.000	$ 50.000
152	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO TRANSFORMADORES COMPONENTES DE INSTALACION ELECTRONICA DE SUPERFICIE	1	$ 50.000	$ 50.000
153	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO DIODOS ZENER	1	$ 50.000	$ 50.000

154	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO TRANSISTORES	1	$ 50.000	$ 50.000
155	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO PUENTE DE DIODOS	1	$ 50.000	$ 50.000
156	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO PUENTE DE CONDESADORES CERAMICOS	1	$ 50.000	$ 50.000
157	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO TERMINALES SECUENCIALES	1	$ 50.000	$ 50.000
158	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SUMINISTRO A TODO COSTO RELAY	1	$ 50.000	$ 50.000
159	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN: MANTENIMIENTO POR SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE CONSOLA SOUNCRAFT UI12 MEZCLADOR DIGITAL	1	$ 50.000	$ 50.000
160	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CABINA ACTIVAS DE SONIDO DBT TECNHOLIG (OPERA DB15)	1	$ 50.000	$ 50.000
161	81111811	SUMINISTRO, INSTALACION Y TENDIDO DE CABLE Y CONECTORES CANONSONIDOCAMPO DE PARADA	1	$ 50.000	$ 50.000
162	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MEDUSA SOUNDLINK 16 CANALES	1	$ 50.000	$ 50.000
163	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CAMBIO DE CONECTORES NUTRI HEMBRA Y MACHO, CAMBIOCABLEADO, CAMBIO CAJA CONECTORES NUTRI 4X4, CAMBIO DE 03 BRILLOS CABINA PASIVAS ELECTRO VIOCE 12 PULGADAS	1	$ 50.000	$ 50.000
164	81111811	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONSOLA AMPLIFICADORA YAMAHA (EMX512)	1	$ 50.000	$ 50.000
165	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CABINA PASAIVA BEHRINGER (B215XL-WH)	1	$ 50.000	$ 50.000
166	81111811	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CABINA ACTIVA BEHRINGER (DR115DSP)	1	$ 50.000	$ 50.000

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARIA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CF Hania Margarita Mendoza Gaviria
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Reviso: DO Adriana Narváez Daza
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: AS12 Dilia Theran Ovajen